

14 de mayo 2024

EY LAW Flash

Resolución sobre límite para PTU



La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió, en el Amparo en revisión 633/2023, que es constitucional que el monto de la participación de los trabajadores en las utilidades (PTU) de las empresas tenga como límite máximo el más favorable para el trabajador entre tres meses de su salario o bien el promedio de la PTU recibida en los últimos tres años.

Por lo anterior, se concluyó que el límite no es absoluto al admitir el promedio mencionado también como límite.

Cuando el trabajador no tenga tres años de antigüedad, para el promedio se tomará en cuenta el promedio de la categoría o el puesto del trabajador, según lo prevé la *Guía para cumplir con las obligaciones en materia de reparto de utilidades*, expedida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS).

Considerando lo anterior, se sugiere que las empresas reciben el impacto de la resolución de dicho amparo, particularmente en la forma en que hubieran aplicado los límites mencionados y los criterios adoptados para trabajadores como antigüedad menor a tres años.

Además, las empresas con o sin sindicato deben permitir que se integre la Comisión Mixta para el Reparto de Utilidades. Esta se integra con el mismo número de representantes del patrón y de los trabajadores.

La función de la Comisión Mixta para el Reparto de Utilidades es realizar el cálculo individual de los trabajadores y adoptar los criterios para el reparto, situación que ayudará a las empresas a enfrentar revisiones por parte de la STPS o bien el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Para mayor información sobre este comunicado, por favor contactar a los siguientes profesionales:

Legal - Laboral

Jacqueline Álvarez

jacqueline.alvarez@mx.ey.com

Odette Guevara

odette.guevara@mx.ey.com

Alejandro Caro

alejandros.caros@mx.ey.com

Nancy Robles

nancy.b.robles@mx.ey.com

Yeshua Gómez

yeshua.gomez2@mx.ey.com

Mónica Montemayor

monica.montemayor.mora@mx.ey.com

Juan Carlos Curiel

juan.curiel@mx.ey.com

EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite www.ey.com/mx

© 2024 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.